

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON

Rondón, Ocho (08) de Noviembre del dos mil veintiuno (2021)

REF:	Pertenencia N°. 2021-00026
DEMANDANTE:	Miguel Ángel López Aguirre
DEMANDADO:	Herederos indeterminados de Aramaninta Parra de Vargas.
DECISION:	Rechaza demanda sin subsanar.

La presente demanda de pertenencia, fue inadmitida mediante proveído adiado, 20/10/2021 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales del Decreto 806/2020.

En el mencionado auto se le hizo saber al actor que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería su rechazo.

En ese orden de ideas, y advirtiéndole que el término concedido venció en silencio y el demandante no cumplió con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena el rechazo de la demanda in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de Pertenencia instaurada mediante apoderada judicial por Miguel Ángel López Aguirre en contra de los Herederos Indeterminados de Araminta Parra de Vargas, Abraham Parra Vargas, Personas Indeterminadas y demás que se crean con derechos al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ**

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicator y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 09-11-2021. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No. 30 de la misma fecha,

**RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.**